



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

# ESCANEADO

## DECRETO DE ALCALDIA N° 3.918 / 2013.-

ZAPALLAR, 10 de Septiembre de 2013.-

### VISTOS:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna

### CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de Servicios entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Belen Camila Espergue Alarcón, de fecha 10 de Septiembre de 2013
- Decreto de Alcaldía N° 3.607/2013 de fecha 26 de Agosto de 2013 que nombra Secretaria Municipal Subrogante a doña Ana Varas Cuevas

### DECRETO:

**APRUEBASE** Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña **BELEN CAMILA ESPERGUE ALARCON**, que a continuación se detalla:

En Zapallar, a 10 de Septiembre de 2013, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don NICOLAS COX URREJOLA, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece doña BELEN CAMILA ESPERGUE ALARCON, chilena, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], domiciliada en calle [REDACTED] N° 155, Comuna de Zapallar; los comparecientes mayores de edad, exponen que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar contrato de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de doña BELEN CAMILA ESPERGUE ALARCON, para que cumpla la prestación detallada a continuación: "RELACIONADORA PUBLICA DEL TREN ESPERANZA LOS DIAS VIERNES 13 DE SEPTIEMBRE, SABADO 14 DE SEPTIEMBRE, DOMINGO 15 DE SEPTIEMBRE, MIERCOLES 18 DE SEPTIEMBRE, JUEVES 19 DE SEPTIEMBRE, VIERNES 20 DE SEPTIEMBRE, SABADO 21 DE SEPTIEMBRE Y DOMINGO 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013".

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará a la prestadora doña BELEN CAMILA ESPERGUE ALARCON, por los servicios encomendados la suma diaria de \$27.778.- (veintisiete mil setecientos setenta y ocho pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.

**TERCERO:** El plazo del presente contrato será por los días 13; 14; 15; 18; 19; 20; 21 y 22 de Septiembre de 2013. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte de la prestadora.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la presente prestación de servicio en cualquier momento que estime conveniente, pagando a la prestadora los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados y encomendados.

CUARTO: La prestadora deberá efectuar los servicios de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Encargado de la Dirección de Desarrollo Comunitario y supletoriamente por la Administradora Municipal, Unidad Técnica del presente contrato, quien acuerda, desde ya, a entregar todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

QUINTO: Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña BELEN CAMILA ESPERGUE ALARCON, dejando establecido, desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente.

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

SEXTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder de la prestadora.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

OCTAVO: La personería de don NICOLAS COX URREJOLA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

IMPUTESE el gasto a la asignación presupuestaria 215.21.04.004.003.001 denominada "Actividades Municipales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

  
ANA VARAS CUEVAS  
Secretaría Municipal (S)

  
NICOLAS COX URREJOLA  
Alcalde

**DISTRIBUCION:**

- 1- DEPTO DE ADM Y FINANZAS
- 2- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 3- INTERESADO
- 4- OFICINA DE TRANSPARENCIA ✓
- 5- UNIDAD DE CONTROL
- 6- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

ADM / CTL / RRHH / DNE / JUR / SEC / ptc